

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este Periódico en la calle de la Estampa de San Miguel núm. 13, donde se ha mudado la imprenta, ó en la Alacena, núm. 10 del Portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la Capital y diez reales para fuera, francos de porte.

INTERIOR.

MI PATRONA Y YO.

Por Dios, señora, ¿qué algarabaría es esta? Toda la casa anda revuelta y dada al traste, y es tal la zambra que se ha armado, que maldita la cosa que puedo hacer en mi cuarto. ¿Qué hay? ¿Qué ha sucedido?—Señor, no lo ha de creer vd., es imposible.—Pero vamos, acabe vd. de decirme lo que hay, porque jamás la he visto tan incómoda, tan desazonada, y lo que más me choca, tan activa, pues la cachaza de vd. es proverbial ya en todo el barrio; pero ¿qué demonios! ¿Qué bulla de Satanás! Oiga, oiga vd.; cada vez van subiendo de tono los malditos, si voy allá.... Señor es disimulable lo que pasa: ¿qué digo disimulable! Es preciso, es necesario hacer un escarmiento—Pero por último, ¿me dice vd. qué ha ocurrido?—La cosa más terrible señor; un suceso inaudito, horroroso, sacrilego, nefando.—¡Jesus! ¡Jesus! ¿qué términos! ¿qué palabrotas! Nunca he visto á vd. tan exaltada, tan furiosa, tan desbordada, digámoslo así, ni aquel día que se divertieron ciertos sugetos en cerrar á cal y canto las puertas de casa, dejando á vd. sin comer, y sin medio de proporcionarlo á los huéspedes ni á los sirvientes, que en un tris estuvo que nos muriésemos todos de hambre; ni aun en aquella ocasión en que perdió vd. parte de su herencia por haberla dado á administrar á un desconocido é ingrato; ni tampoco la he visto á vd. tan fuera de sí, cuando le llevaron otra tajada por otro lado aquellos otros.... ya me entiendo vd.... creo que eran de la familia, parientes colaterales, según recuerdo; ¡ah! ya caigo, se ha dicho en estos días, que le acaban de jugar á vd. una mala parada igual á las anteriores, otros de la misma calaña, y como ya van muchos reveses sobre re-

veses, y va viendo tan desmedrado su patrimonio, aunque todavía le ha quedado á vd. bastante para pasarse muy regaladamente esta pícara vida, no es extraño; si á mí me hubiera sucedido otro tanto, regañaría, daría patadas, no me dejaría un cabello en la cabeza y pondría mi voz en el quinto cielo; sí, me habian de oír hasta los sordos, y hasta los muertos, y hasta las piedras. Esto será, ¿no es verdad?—No señor, una cosa más cruel todavía, es la que me tiene en el estado en que vd. me ve, y soy capaz.... es preciso.... sí.....—¡Ah! ¿será tal vez alguna nueva pendencia de los criados, como aquella de la semana pasada? Pero no, si á vd. los motines domésticos le importan un bledo, y es tan bueno su carácter, y tiene tanta ley á todos los suyos, que después de aquella gresca, y no fué mala gresca! y después de lo que vd. lloró y moqueó, y de los arañazos que le dieron, y de las trompadas y otras hazañas semejantes, se abrazó vd. con ellos y les regaló confites y caramelos, y tomaron chocolate juntos, y quedaron vdes. los mejores amigos del mundo, y lo pasado, pasado. Pues á la verdad, patrona, que no soy capaz de adivinar.... Dígame vd. con mil demonios, qué es lo que hay.—Pues ya que se empeña, prepárese para oír lo más espantoso, lo más horrísono, lo más endiablado que ha oído en su vida. Uno de mis hijos, que vive aquí en mi casa, ha tenido la osadía de decir, que esta posada necesita arreglarse de otro modo, como lo están otras, y que sería bueno traer una ama de llaves para correr más exactamente con la economía &c. ¿ha oído vd. cosa más insultante, ni más....?—Pero ¿y en qué se funda?—En qué se ha de fundar, en disparates y delirios: dice que es precisa la reforma, porque no hay limpieza en la casa.—Pues, perdone vd., patrona, eso es verdad.—Pero, señor, ¿había yo de permitir que me viniese á dominar

una tal por cual?—No, yo no digo, que vd. permita; pero aun cuando viniese, vd. sería siempre el ama de su casa, y ella el ama de llaves: y ¿en qué más se funda?—Dice que no tengo cocineros, ni reposteros, ni pasteleros, que los cuartos son chicos y mal alhajados, duras las camas, inútiles los domésticos, que no hay método en comer, ni en servir, y menos en gastar; en una palabra, que tal como está la posada, no es para ningún hombre decente.—Pues lo peor es que se funda, porque á la verdad, á la verdad, patrona, esto está muy descuidado, muy abandonado, no es posada, es un meson. Y el ama de llaves, ¿qué tal es?—¿Cuál?—La que su hijo de vd. quiere que venga.—Hasta ahora creo que no ha pensado en ninguna.—¿Pero va á venir alguna? ¡Dios me libre! no señor.—Pues entonces, ¿qué significan esas estacas levantadas, esa bulla y esa gresca? No parece sino que viene ya por la calle inmediata.—No señor, esas estacas y esa determinación no son para el ama de llaves, sino para el que tenga el atrevimiento, como mi hijo, de decir, que conviene una ama de llaves para arreglar la posada.—En resumidas cuentas, no hay más que ruido: la casa se queda cual se está, y su hijo de vd. con sus deseos, si es que no le rompen la cabeza para que no desee más. ¿No es esto?—Sí; pero ya he mandado que nadie hable con él, á fin de que no cundan esas malditas ideas de reformarme, ó como yo lo entiendo, de trastornarme la posada.—Pero, señora, ¿de qué sirven esas precauciones, si vd. lo va contando de cuarto en cuarto?—Para que estemos prevenidos todos. Juan, Pedro, Diego, Nepomuceno, que no hable nadie con el señorito, que yo me voy á poner al balcón á preguntar á todo el que pase, si ha visto por ahí una ama de llaves con dirección á la posada.—Pero, Señora, yo no comprendo á vd. Por un lado manifiesta no querer que se

traspuzca el proyecto de su hijo; y por otro, á todo el mundo se lo dice, y previene á todos los sirvientes; y se enfurece vd. y cuando llega un lance como los pasados, mas serio y de mas importancia para sus intereses, cachaza y sangre fria.

No pude detener mas á la patrona: corrió al balcon, y yo me metí en mi cuarto, desde el cual la estoy oyendo charlar como una cotorra, y soñando con su hijo y con el ama de llaves.—

Arach-Noabb.

(*La Hesperia.*)

COMUNICADOS.

Señoras editoras del *Mosquito*.— Cuando esperaba con ansiedad la contestacion de vdes. á las preguntas que les hice en mi comunicado, inserto en su periódico, núm. 81, del día 9 del presente Octubre, hé leído en la *Hesperia* del miércoles 28 del mismo, el comunicado que suscribe Mr. Augustin Richardet, como carta dirigida á vdes.

Todo hombre sensato que poséa con perfeccion el conocimiento del idioma castellano, y tenga dos dedos de frente, entenderá y dará el verdadero sentido á todo cuanto en mi comunicado ya referido, quise manifestar; y de la misma manera, al encargarse de la contestacion de Mr. Richardet, de luego á luego se conoce que, separándose ú olvidándose de los principales y esenciales puntos á que me contraigo en aquel, se difunde en materias inconexas. Examinémos la cuestion.

A mi limitado entender, creo, que la palabra *escuela primaria*, quiere decir aquel establecimiento en el que se enseña á los niños á leer, escribir, Aritmética, doctrina y urbanidad social: creo que en esto no estará conforme, solo el que niegue que la luz es luz, y lo blanco, blanco: ahora bien: ¿y no es cierto que en el establecimiento de Mr. Richardet, se enseña á los niños á leer, por el instructor ó sea ayudante, D. Nicolas Inigo; á escribir, por D. Ramon Blasco: que se enseña la Aritmética, y la doctrina por el respetable eclesiástico que dice en su comunicado? Luego es in cuestionable que su establecimiento, por mas que lo quiera titular de otra manera, no es mas que una escuela primaria, en la que, á mas de esta enseñanza, se estiende á las ciencias exactas, la historia, Geografía, dibujo, Agrimensura, lenguas vivas y teneduría de libros en partida doble; pero este segundo extremo, no destruye el primero, de que es *escuela primaria*,

que fué á lo que me contraje con iguales fundamentos en mi anterior comunicado; y por lo mismo, no se verá en él que toque yo la materia de *ciencias exactas, &c.* Y siendo esto innegable, claro es que Mr. Richardet no ha contestado á los puntos principales; y si no, ¿por qué al indicar en su carta todo cuanto enseña, no hace mérito de la lectura, escritura y Aritmética, que es la enseñanza primaria, y solo se contrae á las ciencias secundarias para quitar aquel carácter á su establecimiento? Su objeto es conocido: porque hoy, por la ley del 17 del pasado Junio, no le conviene, y quiere eludirla; pero no podrá hacerlo, porque es de pública notoriedad que se han enseñado en su escuela los ramos primarios de que he hecho mérito, como se probaría en caso de una obstinada negativa.

Si hoy solo se limitara á la enseñanza de las ciencias que en su carta asienta, entonces, tal vez podría decirse que la ley citada no le era comprensiva; pero no siendo así, en mi humilde concepto, y creo que en el de todo hombre sensato, está comprendida su escuela en ella, y de consiguiente deben cumplirse todos y cada uno de los artículos relativos á este objeto.

Tampoco se verá en mi anterior comunicado, que me entrometa á indicar la aptitud de ninguno de los instructores de su escuela, y por lo mismo es fuera de la cuestion que en su carta venga haciendo mérito de ella, desentendiéndose de los puntos principales á que se contrajeron mis preguntas, que de nuevo reproduzco, y deseo se me conteste terminante y lacónicamente.

Siendo, como es, su establecimiento de enseñanza primaria, y por ello sujeto á la ley citada, ¿es ó no, preceptor examinado Mr. Richardet? Y si no lo es, ¿se há examinado ya con todos los requisitos prevenidos en el art. 3.º de aquella? Con arreglo al art. 5.º de la misma, ¿yá acreditó con su partida de Bautismo, que es *cristiano, católico, apostólico y romano, y con certificacion jurada de su párroco, ha justificado su frecuencia de sacramentos?* Contéstese á esto terminantemente, sin divagarse en cosas inconexas, y vamos al grano.

Con arreglo al art. 11: ¿qué Mr. Richardet enseña é instruye á sus discípulos en la doctrina cristiana, (como lo hacen los beneméritos preceptores, Calderon, Chousal, Abarca, Zapata y otros de nuestro pais), y lo mismo en la lectura y escritura, ó lo hace por medio de ayudantes? ¿Y estos están yá permitidos y visados por la Comision, como lo previene la ley ó ejercen sin su aprobacion y co-

nocimiento? Contéste como queda dicho, esto es, terminantemente, sí ó nó. Tiene la escuela abierta con la licencia correspondiente, segun lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º? Y si no la ha obtenido, ¿por qué se le permite con evidente infraccion de estos y los demás artículos? Y por lo prevenido en el artículo 25, pregunto si Mr. Richardet no es examinado para continuar con su escuela abierta, ¿há acreditado, dentro de los quince dias despues de publicada la ley, que há sido examinado, y obtenido la aprobacion, segun los artículos 3.º y 5.º? Y si no lo ha hecho, ¿por qué en cumplimiento de este artículo, no le há cerrado inmediatamente la Comision ó la prefectura la escuela? Dígase por qué.

Me desentiendo de las personalidades que me prodiga Mr. Richardet, porque en el mundo sucede que cuando no se puede combatir á la verdad, se apela á esta arma innoble; pero no así, á la especie que al terminar el primer párrafo de su carta, asienta echando en cara disimuladamente á nuestro Gobierno, los usos de otros paises, sin duda para que los imite; y como mexicano no estoy en el caso de tolerar que nos vengan á querer enseñar lo que debemos hacer, porque cada pais tiene sus leyes, y cada uno en su casa se gobernará como le convenga; y no hemos apelado, ni jamás apelaremos, á que nadie nos venga á instruir ni á reformar nuestras instituciones, porque en mi patria abundan talentos y capacidad para todo. Dice: „*si por esta causa se quiere aplicar la ley de escuelas primarias á mi establecimiento, estoy pronto á someterme á ella, sin embargo de que en todos los paises los legisladores conceden diplomas á los profesores de hecho, porque los hechos acreditan mejor que los exámenes, la capacidad del maestro, y estos hechos existen en mi establecimiento.*” Agradecemos la reseña Mr.; pero ni por esas se variará la ley del 17 de Junio que tanto le mortifica é incomoda; sino sujeto (como debe ser) á las que rijen en el pais en que vive, tendrá que acatarlas, lo mismo que si en el pais de vd. hubiera algun preceptor mexicano (que entiendo no habrá ninguno, porque nada se nos ha perdido por hallá, y porque nos cansaríamos de ir tan lejos), este se sujetaría á las que allí rigiesen, y si no le acomodaban, le dirian que tomará ligerito el camino por donde había ido, para volverse.

Tambien asienta en el citado párrafo, que la ley habla de escuelas primarias, y que la suya no lo es, como lo acreditan los exámenes públicos de los niños que ha presentado, de

las cie
record
nos, e
sentó
en el
mero d
los ni
en la A
y solo
se titul
la dón
primar
primar
te exár
ello Mr
Fina
los hon
basta
de Mr
que es
erse á
nos su
califica
toque
los fun
terior
así cor
det que
licará
de justi
blicos
dad, q
señado
maria
clarar
escuela
y de l
con re
sugeta
rida; p
govern
fecto,
minado
de su
de ella
mo m
cuentr
escepc
hasta
con to
Esto e
no am
leyes,
lidad.
que si
todos
me ser
él ó e
los cé
tores
pero a
quien
cesari
pre p
ficativ
respet
que c
cion.
Por
que c

las ciencias exactas, &c. ¿Y qué, no recordará Mr. Richardet, que al menos, en el exámen público que presentó en Diciembre del año pasado, en el local de la Universidad, lo primero que se veía, eran las planas de los niños, y que fuéron examinados en la Aritmética y doctrina cristiana, y solo en el de lectura nó? ¿Y cómo se titulará el establecimiento ó escuela dónde se enseña esta enseñanza primaria? El éco responde: *escuela primaria*. Podría decirse mas de este exámen, y se dirá, si diere lugar á éllo Mr. Richardet.

Finalmente, el juicio ó parecer de los hombres, puede equivocarse; y no bastará que yo diga que la escuela de Mr. Richardet sea *primaria*, y que este diga lo contrario, para creerse á ninguno de los dos: sujétémonos sumisos al fallo de la Comision calificadora, ó de la autoridad á quien toque decidirlo, los que instruidos de los fundamentos espuestos en mi anterior comunicado y en el presente; así como de la carta de Mr. Richardet que motivó esta contestacion, calificará imparcialmente lo que fuere de justicia, sin omitir los informes públicos ó secretos, de si és ó no verdad, que en dicha escuela se han enseñado los ramos de instruccion primaria á que me contraigo, para declarar que el establecimiento es una escuela mixta de educacion primaria, y de las ciencias exactas; pero que con relacion al primer extremo, está sujeta á la ley del 17 de Junio referida; procediendo en el acto el Sr. gobernador, la Comision ó el Sr. prefecto, á poner en práctica lo determinado en dicha ley, como se espera de su deber y actividad en obsequio de ella misma; precediendo del mismo modo con todas las que se encuentren en este mismo caso, sin escepcion que pugnen con la justicia, hasta dejar establecidas las escuelas con total arreglo á la precitada ley. Esto es á lo que aspiro como mexicano amante del cumplimiento de las leyes, de la justicia y de la imparcialidad. Yo protesto con sinceridad, que si Mr. Richardet, ú otros, tienen todos los requisitos que esa ley exige, me será grato y satisfactorio que con él ó ellos se aumente el número de los célebres y recomendables preceptores que hacen honor á mi pátria; pero al mismo, y cualquiera otro, (sea quien fuere) que carezca de esta necesaria circunstancia, clamaré siempre porque se lleve adelante el verificativo de las leyes, sin atender á respetos humanos, ni á ninguna cosa que obstruya ó embarace su ejecucion.

Por último: diré á Mr. Richardet, que cuando dice en su último párrafo

de su carta, que yo me arrego el derecho de escudriñar su conducta moral, se equivoca; porque jamás he dicho en contra de ella cosa alguna, ni á mi me toca su inspeccion; y que cuando parece hablo con relacion á ella, es por el tenor espreso de los artículos de la ley de que se hace mérito, y esto no es arrogarme el derecho de que me acusa, sino lo que la ley exige. Le agradezco el consejo estemporaneo que me dá, cuando dice, „que ántes de sondear la moralidad de otros, debiera examinar la mia.” Lo hago así siempre y lo haré, sin su consejo; registro mi conciencia y encuentro que hasta hoy ningun ministro de Jesucristo en el tribunal de la penitencia le haya prevenido á ningun doméstico mio ni discípulo que se separe de mi casa y compañía; pero si algo sabe de mí en punto á demoralizacion, estimaré lo patentize y pruebe debidamente, llevando la ventaja de que escribe en un pais de que soy oriundo, que todo el mundo me conoce, porque el cielo no me condenó á obscura cuna, y he sido un hombre público que he consagrado de todas maneras mis servicios en lo moral y político, mereciendo singularizaciones de ambas autoridades, á pesar de que no he tenido otro estímulo que el de obrar bien; y si esto se dudare, está pronto á la prueba—*El mexicano*.

Octubre 29 de 1840.

Señores editores del *Mosquito*.—Muy señores míos: al poner mi carta de 22 del corriente, ni sabia la determinacion de la tercera sala de este tribunal superior en la queja de D.ª Juliana Silés, ni podia preveer, fuese la que ántes de hacerse saber á las partes, se ha publicado en el núm. 86 del periódico que vdes. redactan, ni debia esperarla; porque tratándose de responsabilidad como esta no tiene lugar sino cuando se falta á ley espresa, ó á los trámites que arreglan el proceso: como lejos de haberse faltado á alguna, el puntual cumplimiento de lo dispuesto en la de arreglo de administracion de justicia, es lo que ha motivado esa queja, debia estar muy léjos de temer tal resultado, si quiera porque tratándose de responsabilidad y habiendo discordancia entre los señores ministros, no es claro, que habia lugar á ella, puesto que, como cualquiera sabe, toda sententia se presume justa, miéntras no se demuestre lo contrario, y es visto que si ha habido tal discordancia, no podia haber tal demostracion; mas como contra todo lo que se esperaba, la sententia ha sido cual aparece, se ha hecho

indispensable interponer la súplica correspondiente; á efecto pues, de que el público suspenda su juicio hasta que aquella determinacion se confirme ó reforme, y evitar el desfavorable concepto que de ella podria deducirse, cuyo objeto parece el único que se ha deseado, como lo com prueban los términos en que se dió el aviso, de que se iba á ver ese proceso como si fuese el de un famoso foragido, y el publicar esa determinacion ántes de tiempo, solo porque en ella se vé algo que me es perjudicial, suplico á vdes., señores editores, tengan la bondad de dár un lugar en su periódico, á esta comunicacion de su muy atento servidor que les B. L. M.—*Lic. Ignacio Cid del Prado*.

NOVIEMBRE 3 DE 1840.

Sigue todavia con demasiado ardor la disputa promovida en política, á causa de la ya consabida carta del Sr. D. José Maria Gutierrez Estrada. Han sido muy varias las opiniones vertidas por los escritores ofendidos y hombres de empleomanía grave, sin olvidarnos de la parte social sensata que ha pensado de diverso modo en ese punto de tan alto interés, mas bien que del muy insignificante odio con que se esplican aquellos; porque unos le llaman traidor, otros lo apellidan sedicioso revolucionario, otros le dicen emisario de alguna potencia estrangera, interesada en darnos la monarquía, otros aseguran que su mision es por toda la Europa monarquizada, otros le titulan mal mexicano, hijo espurio de la pátria, y otros lo injurian con apodos que deben verse con desprecio, porque nada significan para la política ni para el foro; mas nosotros que no somos ciegos monarquistas, entusiasmos centralistas, ni serviles federalistas, sino hombres de una alma verdaderamente libre é independiente, estamos escetos de la nota de parcialidad sobre este asunto tan preocupante en diverso sentido á todas las cabezas, y nos proponemos convencer de la manera mas clara que, sobre ser nómas insipidamente injuriosa, es manifiestamente inexacta la aplicacion de aquellos causticos apodos á la persona del Sr. Gutierrez Estrada. Vamos á demostrarlo en términos.

Traidor en rigorosa política, y segun el sentido forense mas extricto, es todo aquel que atenta contra la seguridad general del Estado, bien descubriéndole al enemigo los flancos débiles de su Gobierno, bien entregándole una plaza fuerte, ó punto de in-

terasante defensa: bien facilitándole los medios de invadir el suelo ó nación á quien traiciona, &c.; y es claro hasta la evidencia, que el Sr. Gutierrez Estrada no ha incurrido en ninguno de aquellos vergonzosos requisitos, que constituyen traicion *alta*, al proponer con franqueza en su país, y por escrito notoriamente público, la adopción del sistema monárquico á fin de que se pongan en paz los mexicanos, supuesto que para ellos no cuadra ningún sistema republicano, y es visto que por ese paso, hijo de la franqueza de un hombre de bien, no hay especie alguna de traicion, supuesto que no hay ninguna felonía política, al aconsejar la prevención, mas bien que el fomento de mayores males, á un pueblo tan mal sistemado. Sobre todo, si se tiene la seguridad de ser anti-monárquico nuestro pueblo, ¿por qué temer tanto las producciones de un hombre que no ha hecho otra cosa mas que aconsejar la monarquía con la mayor publicidad, á un pueblo que se dice civilizado y del que nada hay que temer, supuesto que su independencia y seguridad general son hasta hoy la misma que tenia cuando aquel publicó su cuadernito de lectura políticamente prohibida? ¿Dónde están la libertad de imprenta y las garantías que presta ese pueblo por su civilización y amor clásico á la libertad republicana? ... Vamos adelante.

Sedicioso ó revolucionario en política, y según el sentido mas rigoroso del foro, es aquel que forma tumultos ó levantamientos populares contra el Soberano, ó contra las autoridades del Estado, y preguntámos con franqueza, para que se nos responda con la misma: ¿dónde está el tumulto ó levantamiento popular que ha formado y dirigido el Sr. Gutierrez Estrada contra S. E. el presidente de la república, y demás autoridades supremas y superiores, por la simple publicación de su carta encuadrada? Nosotros, lo mismo que el público todo, no hemos visto otra cosa que una ansiedad su exemplar por leer ese cuaderno de circulación y lectura prohibida, y sin querer recordarnos muy gratamente la prohibición con que circuló el año de 1833, aquel gracioso „Informe secreto” de nuestro compatriota el ingenioso Sr. D. Miguel Santa María, para quien deseamos la inmortalidad á que siempre han sido acreedores todos y cada uno de los hombres sábios, á la vez que patriotas heroicos. Vamos adelante.

No es necesaria definición alguna para entender lo que quiera decir emisario ó enviado por algun príncipe extranjero, ó por todas las monarquías de la Europa. Hay muchísima dificultad para concebir esa misión tan

general en la persona del Sr. Gutierrez Estrada, porque no es susceptible de negociarse en un viaje tan de paso por una pequeña parte de la Europa ya citada; empero, lo que no se puede concebir, si no es con grosería clásicamente singular es la desconcertada suposición de que un emisario como el Sr. Gutierrez Estrada, haya venido á publicar por via de consejo el objeto de su misión y á sufrir aisladamente la brava persecución de los fanáticos federalistas y centralistas. Decimos fanáticos, porque en política, lo mismo que en materias de religion, hay fanatismo muy pernicioso á los Estados ó repúblicas como la nuestra, y es necesario convenir con racionalidad en que la misión extranjera que se le atribuye al perseguido Gutierrez Estrada, aunque fuera de un solo príncipe, no sería desempeñada con la franqueza que ha publicado su carta, sin incurrir en superchería alguna contra la nación, á quien habla cual uno de los miembros que la componen, y es consiguientemente falsa la suposición grosera que acabamos de refutar en justa vindicación del escritor que nos ocupa.

Mal mexicano, espurio de la patria. No sabemos si este apodo le será aplicado al Sr. Gutierrez Estrada, porque la patria lo produjo en Yucatán, y entonces tropezamos con el gravísimo inconveniente de ser espurios todos los nacidos en aquella península del continente americano; pero sea cual fuere la causa de esa expresión puramente injurianta, lo cierto es que en ella no importa realidad el día de hoy ni la injuria misma, porque tan usual como el calzado es ya entre nosotros que los centralistas llaman *malos mexicanos* y *bastardos patriotas* á los *federalistas*: estos dan el mismo, el mismo apodo á los monarquistas: los monarquistas califican en iguales términos á unos y otros de los serviles por aquellos dos sistemas republicanos: y el resultado efectivo es, que todos andan en pugna á la vez que cada uno en su sistema se juzga ser el mejor y el mas conveniente á la estabilidad nacional, sin mas mérito ni valor ostensible, que el producido á cada uno de los contendientes por el calor de su imaginación ó fantasía política. A presencia de tan inexpugnables observaciones, concluimos, pues, aseverando que el Sr. Gutierrez Estrada, y sus compañeros en la desgracia, no solo no son dignos de persecución alguna, sino que están muy distantes de merecer los sarcasmos políticos de quienes no piensan como aquel. Las opiniones de los hombres pensadores, son respetadas en todo país ilustrado.

AVISOS.

Secretaría del Exmo. Ayuntamiento de México.

Se ha denunciado al Exmo. Ayuntamiento de esta capital, un sitio que se halla en la calle del Niño Perdido, contiguo á la plazuela que nombran de las Cedaceras, cuya dimension superficial es, de 288 varas cuadradas y sus linderos son por el Norte, una casa de D. Manuel Rovelo; por el Poniente, la calle del Niño Perdido; por el Sur, un sitio del Br. D N. Cevallos; y por el Oriente, una casa de D. Guadalupe Santibañes; lo que se participa al público por el presente, para que la persona que tenga derecho á él, ocurra al Exmo. Ayuntamiento, dentro de cuarenta dias contados desde esta fecha, no solo á presentar los títulos, sino á justificar además que ya tiene limpio y cercado el terreno en los términos que está prevenido por repetidas órdenes y bandos, pues que los tres meses que prefijan, es el término preciso y perentorio que para hacer uno y otro se le señala, bajo la pena que las mismas disposiciones antiguas prescriben, de que, pasado dicho término sin comparecer, perderá su derecho, y el Exmo. Ayuntamiento tomará el solar ó terreno para sus propios, lo limpiará y cercará, ó lo dará á quien lo haga, como está prevenido últimamente en el bando de 2 de Enero de 1835.

México, Octubre 14 de 840.—Juan N. de Vertiz, secretario. 3 v.—1.

VENDUTA PUBLICA

2.^a calle de Plateros N.º 12.

Los martes y viernes á las doce: los miércoles y sábados á las cuatro.

Suplico á las personas que traen efectos, se impongan de la tarifa de comision y de no remitirlos sin que se apunten en el libro. 14 v.—7.

IMPRESA DEL MOSQUITO, á cargo de Eduardo Novoa, calle de la Estampa de S. Miguel, núm. 13.